

El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San José El Ídolo departamento de Suchitepéquez, C E R T I F I C A: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número 41 de actas de sesiones del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el Acta No. 57-2018 de fecha 11-10-2018 en la que entre otros se encuentra el punto que copiado literalmente dice así: "T E R C E R O: El honorable Concejo Municipal de San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez. CONSIDERANDO: Que es conveniente actualizar el reglamento de viáticos y emitir las disposiciones relacionadas con los gastos de viáticos para el desempeño de las Comisiones oficiales del personal que presta sus servicios en la Municipalidad de San José El Ídolo, Departamento de Suchitepéquez, a fin que dichas comisiones se puedan cumplir adecuadamente dentro de los márgenes de racionalidad del gasto público. POR TANTO: En base en lo considerado y con fundamento en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 35 literal "i" del Código Municipal Decreto 12-2002 y 22-2010. ACUERDA: Emitir el siguiente Reglamento de Viáticos, para la Municipalidad de San José El Ídolo, Suchitepéquez. **OBJETO**: El presente reglamento tiene por objeto normar la distribución económica equitativa, con relación a los gastos en que incurra el personal de la Municipalidad, cuando en cumplimiento de comisión necesite movilizarse fuera del perímetro de la cabecera municipal de San José El Ídolo, Suchitepéquez, ya sea dentro del territorio nacional como en el extranjero. ARTICULO 2. GASTO DE VIATICOS: Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por motivos de pasaje, hospedaje y alimentación en que se incurre, para cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo en el interior y exterior del país.

ARTICULO 3. DE LOS COMISIONADOS, Todo el personal administrativo quedará sujeto al cumplimiento de comisiones fuera de la cabecera municipal en el ejercicio del desempeño de sus labores ordinarias. El comisionado será nombrado por el Alcalde Municipal o por Jefe Inmediato Superior según el cargo que desempeñe. Los miembros del Concejo Municipal quedan sujetos al cumplimiento de comisiones, las que serán aprobadas por el cuerpo colegiado o bien por el alcalde municipal y las mismas tendrán relación directa con el desempeño de su investidura y comisión respectiva.

ARTICULO 4. FORMULARIOS: para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos, se establecen los siguientes formularios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, siendo ellos:

- a) Viatico Constancia V-C
- b) Viatico Liquidación V-L





ARTICULO 5. DE LOS LUGARES COMUNES MOTIVO DE COMISION. Se considerarán lugares comunes para el cumplimiento de comisiones:

- Capital de Guatemala.
- Antigua Guatemala
- Mazatenango, Suchitepéquez.
- Municipios del departamento de Suchitepéquez
- Ciudad de Retalhuleu.
- Ciudad de Quetzaltenango.
- Ciudad de Escuintla.

ARTICULO 6. DE LOS LUGARES NO COMUNES. Se consideran lugares no comunes para el cumplimiento de comisiones, cualquier otro municipio del territorio nacional, no mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 7. NOMBRAMIENTO A LAS COMISIONES: Todo comisionado que salga a capacitaciones, conferencias, reuniones o actividades y que su participación dure más de ocho horas, el secretario de la Municipalidad otorgará un nombramiento para su comisión, y si la comisión dura menos de ocho horas, sólo contará con las respectivas formas de viáticos, omitiéndose dicho nombramiento. Las comisiones menores a ocho horas deben de ser autorizadas por el Jefe Inmediato Superior, mediante la orden donde indique el nombre del comisionado, cargo que desempeña, lugar donde se realizará la comisión, motivo de la comisión, firma del jefe inmediato superior y firma del Director Financiero Municipal, quien emitirá la orden para que se haga efectivo el dinero que le corresponde para los viáticos del comisionado.

ARTICULO 8. DE LA CLASIFICACION. Para efectos del presente reglamento, los gastos económicos por concepto de viáticos se clasificarán por:

- a) Pasaje
- b) Alimentación, (desayuno, almuerzo y cena)
- c) Hospedaje

ARTICULO 9. DEL VALOR DEL VIATICO EN CONCEPTO DE PASAJE. Todo comisionado tendrá derecho a las siguientes tarifas económicas en concepto de pasaje, en moneda nacional y de curso legal, cuando cumpla una comisión por secretar parte de la Municipalidad de San José El Ídolo, Suchitepéquez. Tomando en cuenta que todas las comisiones el punto de partida es el municipio de San José El ídolo, Suchitepéquez, los pasajes quedan estipulados de la siguiente manera:

No.	LUGAR DESTINO	PASAJE	PASAJE	TOTAL
		IDA	VUELTA	



1	San Antonio Suchitepéquez	5.00	5.00	10.00
2	Mazatenango, Suchitepéquez	15.00	15.00	30.00
3	Cualquier otro Municipio del departamento de Suchitepéquez.	20.00	20.00	40.00
4	Ciudad de Guatemala, Capital	100.00	100.00	200.00
5	Ciudad de Retalhuleu	25.00	25.00	50.00
6	Ciudad de Quetzaltenango	75.00	75.00	150.00
7	Ciudad <mark>de Antig</mark> ua Guatemala	125.00	125.00	250.00
8	Ciudad de Escuintla	75.00	75.00	150.00



Cualquier otro Departamento de la República de Guatemala y sus municipios, la tarifa del pasaje será estipulada en referencia a la tarifa que esté vigente en el transporte extra urbano.

ARTICULO 10. DEL VALOR DE LA ALIMENTACION. Todo comisionado tendrá derecho a la alimentación cuando determine que estará más de ocho horas de comisión. El valor de cada tiempo de comida se estipula de la siguiente manera:

No.	TIPO ALIMENTACION	DE	VALOR
1	Desayuno		50.00
2	Almuerzo		60.00
3	Cena		50.00

ARTICULO 11. DEL VALOR DEL HOSPEDAJE. Cada comisionado tendrá derecho a Hospedaje cuando la comisión asignada así lo requiera. El valor de Hospedaje será de Q. 300.00 por noche.

ARTICULO 12. VIATICO POR KILOMETRO RECORRIDO, Cuando se requiera utilizar vehículo municipal o vehículo propio para realizar una comisión se proporcionará combustible con base a la siguiente tabla de compensación de combustible:



A. Automóviles accionados con gasolina tipo Pick up de cabina sencilla o doble cabina; microbuses; buses; unidades de rescate y de emergencia; motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas; equipo caminero; y, todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

TIPO DE VEHICULO	KMS. GALÓN	POR
De cuatro cilindros	32	
De seis cilindros	28	
De ocho cilindros	16	
De ocho cilindros de lujo	12	
Motocicletas de más de 30 hp	60	
Motocicletas de 10 a 30 hp	75	en kreste Kon
Motocicletas menores de 10 hp	10	



B. Vehículos de transporte accionado con diesel.

TIPO DE VEHICULO	KMS. POR GALÓN 14 KM	
Camiones, autobuses y otros vehículos similares.		
Automóviles tipo Pick 'up de cabina sencilla o doble cabina; microbuses; buses; unidades de rescate y de emergencia;	32 km	
De seis cilindros	28 KM	
De ocho cilindros	16 km	
 De ocho cilindros de lujo 	12 km	



ARTICULO 13. OTROS GASTOS, Cuando se requiera utilizar vehículo municipal o vehículo propio para realizar una comisión, se proporcionará otros gastos a que se incurre por el uso del vehículo. Entre estos gastos se estipulan los siguientes:

Cuando la comisión requiera pagar Peaje.

Q. 30.00

Parqueos privados, cuando la comisión lo requiera

Q. 50.00

Para poder hacer efectivo estos pagos, el comisionado deberá de presentar los comprobantes correspondientes.



ARTICULO 14. COMPROBACION Y LIQUIDACION DE VIATICOS. Para comprobar los gastos de viáticos generados por el comisionado, se utilizarán los formularios Viáticos Constancia y Viáticos Liquidación. El formulario Viáticos Constancia debe de estar firmado y sellado por la institución o dependencia a donde se realizó la Comisión y este será el único documento que respaldará lo asignado al comisionado, conjuntamente con el Formulario Viático Liquidación. Si el Documento Viático Constancia no está firmado y sellado por la institución o dependencia a donde fue asignado, el comisionado deberá devolver el valor total de lo autorizado para la comisión.

ARTICULO 15. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS, Los fondos se proporcionarán al comisionado en efectivo por medio del Fondo Rotativo Municipal, previa autorización del Alcalde Municipal.

ARTICULO 16. DEL COMPROBANTE DE VIATICOS, previo a salir de comisión, el comisionado solicitará a la Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) el formulario "Viáticos Constancia" para que sea presentado, firmado y sellado por la institución pública o privada a donde fue comisionado. 17. COMISIONES POR CAPACITACION. Cuando alguna institución, sea esta privada o pública, de carácter institucional u organización No Gubernamental, invitara a participar en cursos de capacitación y cubriere gastos de hospedaje alimentación y pasaje, la Municipalidad NO cubrirá gastos de viáticos. Si la institución anfitriona cubriere alguno de los renglones descritos, los renglones faltantes serán cubiertos por la Municipalidad, de conformidad con el presente reglamento. ARTICULO 18. DE LOS VIAJES AL EXTERIOR. Cuando se recibiere invitación a seminarios, capacitaciones o convenciones de carácter internacional por parte de instituciones públicas u organización No Gubernamental y cubriere gastos de hospedaje alimentación y pasaje, la Municipalidad NO cubrirá gastos de viáticos. Si la institución anfitriona cubriere alguno de los renglones descritos, los renglones faltantes serán cubiertos por la Municipalidad, de conformidad con el presente reglamento. La autorización para todas las comisiones que se realicen al Exterior del país, serán autorizadas por el Concejo Municipal previo a análisis del presupuesto municipal y la capacidad de pago que tenga para cubrir los gastos de pasajes (terrestre, por aire o marítimos), alimentación y hospedaje si fuera necesario cubrir en el 100%.

ARTICULO 19. DEL VALOR DEL VIATICO EN CONCEPTO DE PASAJE AL EXTERIOR. Para determinar el valor del pasaje que se realicen al exterior, se basará conforme al valor de los boletos vigentes en las aerolíneas que se coticen a la fecha. Referente al hospedaje se determinara por los precios de referencia a hoteles de tres estrellas.





ARTICULO 20. VIAS, ITINERARIO Y EXCESO DE EQUIPAJE: Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica. NO se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos ocasionados por exceso de equipaje. ARTICULO 21. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal. ARTICULO 22. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición o reglamento que contravenga el presente. (Fs.) Ilegible, Alfredo Oliva Lam, Alcalde Municipal, Ilegible, Juan Gómez Güinac, Síndico 1º. Evan Minas Estrada, Síndico 2º. Ilegible, Alejandro Ortiz Blanco, Concejal 1º. Ilegible, Julio Alberto Flores Solano, Concejal 2º. Ilegible, Rubén Rosario Lan Concejal 3º. Ilegible Waldemar Ovalle Dubón Secretario Municipal."---- Y, para los efectos legales se extiende la presente en esta población a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

